



ORD. N° : 000126

ANT : Carta N°483 de fecha 22 de Diciembre 2025.Arquitecto Canto y Hermosilla.

MAT. : Se pronuncia sobre solicitud de pronunciamiento para construcción de ampliación de vivienda ubicada en Avenida El Palomar N° 1731, Comuna de Copiapó.



COPIAPÓ, 02 FEB 2026

A : RODRIGO CANTO Y HERMOSILLA – [epcantohermosilla@gmail.com](mailto:epcantohermosilla@gmail.com)  
COMUNA DE COPIAPÓ

DE : ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ATACAMA.

Junto con saludar, y relacionado a la solicitud de pronunciamiento acerca del Acta de observaciones al expediente de Permiso de Ampliación, para la propiedad ubicada en Avenida El Palomar N° 1731 de la comuna de Copiapó, al respecto y en virtud a las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al respecto señalo a Usted.:

- Al respecto, el Artículo 13 de la Ordenanza Local del Plan Regulador de Copiapó establece lo siguiente (extracto):  
*Artículo 13. Antejardines. En general son opcionales, sin embargo, con el objeto de mantener la imagen urbana de la calle, se exigirán en el caso que existan en el mismo costado de la cuadra y en una longitud superior al 50% del largo de ella.  
En estos casos los nuevos edificios deberán consultar un antejardín de 3.0 m. como mínimo, pudiendo aumentarse a voluntad del propietario.*
- Por otro lado, la precitada Ordenanza Local del Plan Regulador en sus normas urbanísticas no detalla ni establece condiciones para antejardines en predios esquinas, solo frente a la vía que enfrenta su dirección, por lo cual no es exigible ni obligatorio considerar el antejardín para el deslinde lateral del predio que da a la vía concurrente a la que enfrenta.
- Según Certificado de Informaciones Previas N° 0670 de fecha 09.06.2025, el proyecto se emplaza en la zona B, además grafica que para las líneas oficiales por Avenida El Palomar, el ancho corresponde a 25 mts. Por su parte por calle Fundo Palermo el ancho entre líneas oficiales corresponde a 15 mts con un antejardín de 3 mts.
- La Dirección de Obras Municipales informa según Acta N° 202508433 de fecha 16.12.2025 bajo el numeral 1.5. "Conforme los puntos anteriores no cumple con el antejardín mínimo exigido por calle Fundo Palermo, según artículo 13° PRC y CIP adjunto.



5. Siendo consecuente con el criterio anteriormente señalado por esta Secretaría mediante ORD. N°754/2024, ORD. N° 1283 de fecha 05.12.2025 y de acuerdo al análisis del proyecto en comento, correspondiente a una ampliación de vivienda económica esta Secretaría informa que el proyecto cumple con el antejardín obligatorio por la calle que enfrenta (Avenida El Palomar), no correspondiendo obligatoriedad, exigencia ni ancho o profundidad del antejardín por la vía lateral (calle Fundo Palermo) concurrente al predio esquina, debiendo considerarse de libre determinación.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

N° Interno DDUI N°063 /2026

**GRA/RAZ/raz.-**  
**TRANSCRIBIR A:**

- Destinatario,
- Director DOM (c.i.) [acastillo@copiapo.cl](mailto:acastillo@copiapo.cl)
- DDUI SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes SRM
- Letra g) artículo 7 ley de Transparencia.

